

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6874

Panamá, República de Panamá, Miércoles 15 de Agosto de 1934

ANO XXXIV

CONTENIDO

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado.

Avisos y Edictos.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

Día 14 de Agosto

Nº 747. Se constituye la sociedad "Yanci y Pereira", con domicilio en la ciudad de Panamá.

Nº 748. Temístocles Díaz constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros.

Nº 749. Aurelio Jiménez Jr. vende a Aurelio Jiménez los derechos que le corresponden sobre parte de sus sueldos como escribiente de la Corte Suprema de Justicia, que se le adeudan.

Nº 750. Se protocoliza parte del acta donde consta la elección de Dignatarios de la "Compañía de Tomás Arias, S. A."

NOTARIA SEGUNDA

Día 14 de Agosto

Nº 508. Clotilde Rodríguez vda. de Leblanc traspasa a sus menores hijos Pedro José, Rosa Rosario Eloisa, Humberto Antonio y Guillermo Alfredo Leblanc, los derechos que le corresponde sobre un carro marca "Hupmobile".

Nº 509. Santiago Revuelta declara la construcción de una casa en terreno propio situado en Las Sabanas de esta ciudad.

Nº 510. Dionisio Díaz vende a Eulogio Rodríguez la posesión de un terreno y sus cultivos, situado en Bola de Oro, Corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera.

Nº 511. El Gobierno Nacional vende a José Angel Noriega Coronado dos globos de terreno denominados "Los Alpes" y "Las Brujas", situados en San Carlos, Provincia de Panamá, por B. 12.50.

Nº 512. El Dr. Julio Alemán vende a Juan José García una lote de terreno situado en esta ciudad, por la suma de B. 900.00.

Nº 513. Clotilde Rodríguez vda. de Leblanc vende a los menores Pedro José, Rosario Eloisa, Humberto Antonio y Guillermo Alfredo Leblanc, la quinta parte de un carro automóvil por B. 60.00.

Nº 514. El Gobierno Nacional traspasa a título gratuito a Agustín Rodríguez dos lotes de terreno situados en la nueva población de Arraiján, en compensación de unos perjuicios.

Nº 515. "Teaza & Compañía, Limitada" vende a Ruby Lerrone Campbell un lote de terreno situado en Pueblo Nuevo de Las Sabanas por B. 325.00 y ésta declara la construcción de una casa en dicho lote en B. 500.00.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 14 de Agosto de 1934.

As. 1475. Escritura número 507 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación adjudica gratuitamente a Felicidad Padilla y otros, un lote de terreno ubicado en Capira.

As. 1476. Escritura número 21 de 30 de mayo de este año, de la Notaría de Coclé, por la cual Adela Méndez de León vende a Rafael Estévez una finca ubicada en Aguadulce.

As. 1477, 1478 y 1479. Estos documentos entraron antes al Registro Público el día 12 de julio de 1933, bajo asientos 2232, 2234 y 2233 del Tomo 19 del Diario.

As. 1480. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez Segundo de este Circuito, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca a favor de Gregorio Cataño sobre una finca ubicada en el Darién, para responder de las costas en una demanda.

As. 1481. Escritura número 509 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Santiago Revuelta declara que ha construido en terreno propio una casa, ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1482. Oficio número 350 de ayer, del Juez 1º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de la Compañía de Espinosa S. A., ha decretado secuestro sobre la cuarta parte de una finca ubicada en Panamá, perteneciente a Abigail Anguizola de Arias.

As. 1483. Oficio número 379 de 9 de los corrientes, del Juez 1º del Circuito de Herrera, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de José Antonio Villalaz y Elías Ulloa Rivera, ha decretado embargo sobre una finca ubicada en Chitré, perteneciente a Juana de Dios Ruiz viuda de Casás.

As. 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1490, 1491, 1492 y 1493. Contratos números 2, 5, 7-A, 15, 18, 20, 24, 25, 26 y 27, celebrados en Panamá en julio y agosto de este año, por los cuales la sociedad "Smoot-Hampton, S. A.", vende condicionalmente sendos carros, marcas Chevrolet, Ford y Buick, a los siguientes señores: Roland S. Henderson, Frederick L. Darling, Elton F. Hammond, Manuel F. B. Rodríguez, Rafael Halphen, Ramón Ruiz T., Arthur T. Luther, Arthur M. Veney, Clarence D. Fields y Roberto Royo.

As. 1494. Escritura número 746 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Rafael Vázquez Tinoco vende a la Sociedad Israelita de Beneficencia, un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

1574

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 15 DE AGOSTO DE 1934

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados).

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo. Número 127. Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya
que pagar franqueo.

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

As. 1495. Escritura número 179 de 31 de Julio de este
año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio
de David vende un solar en esa población, a Carlota de
Jiménez.

As. 1496. Escritura número 740 de 11 de los corrien-
tes, de la Notaría Primera, por la cual Dora y Berta Ele-
na Poyló Méndez constituyen hipoteca a favor de la Caja
de Ahorros sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1497. Escritura número 748 de hoy, de la Notaría
Primera, por la cual Temístocles Díaz constituye hipo-
teca a favor de la Caja de Ahorros sobre una finca ubi-
cada en esta ciudad.

As. 1498. Escritura número 262 de 10 de agosto ac-
tual, de la Notaría de Colón, por la cual María Wences-
lao Herazo de Lee confiere poder especial a María Lui-
sa Lee.

As. 1499. Escritura número 264 de 10 de los corrien-
tes, de la Notaría de Colón, por la cual Rafael Alegre
Jurado confiere poder especial a Julio Miranda.

ANGEL M. FERRARI P.,
Sub-Registrador General,
Encargado del Despacho.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

Día 14 de Agosto

Adolfo Black, Abdiel Enrique Santandio, Lorena Alber-
ta Williams, Ricardo Alonso Rodríguez, Leonelo de León,
Aurea Delfilia Esquivel, Ana Raquel Aizpurúa, Nímio
Roberto Vásquez.

DEFUNCIONES

Día 14 de Agosto

Angela Ma. Echoverría, Serafina Rodríguez, Juan
Dixon, Carlos Cruz L.

== AVISOS ==

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial"
se considerarán oficialmente comunicados para los efec-
tos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO OFICIAL

Durante las horas hábiles se vende en la Sección de
Ingresos, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el nue-
vo Arancel de Aduana de la República de Panamá, al
precio de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50).

Panamá, Marzo 19 de 1934.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Se avisa a todo el que tenga interés en la adjudicación
de lotes de terreno que forman parte de las tierras des-
tinadas para el área de la futura población de Arraiján
que esa adjudicación, suspendida hace poco por orden su-
perior, ya puede continuar y los interesados en ella pue-
den acercarse al Despacho de la Secretaría de Hacienda
y Tesoro para cumplir los requisitos que les competan y
que sean necesarios para la continuación de los respecti-
vos trámites.

Panamá, Enero 17 de 1934.

AVISO OFICIAL

Dentro de las horas de oficina se VENDE en
la Sección de Ingresos de la Secretaría de Ha-
cienda y Tesoro, el Informe rendido por la CO-
MISION ROBERTS, a razón de un balboa (B.
1.00) el ejemplar.

Panamá, Enero 19 de 1934.

EDM. MOLINO.
Jefe de la Sección
de Ingresos.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de
Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes
de exoneraciones del pago de impuesto de introducción
presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las
11 del mismo día; pero todas las que se presenten des-
pués de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el
día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de
Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 15 DE AGOSTO DE 1934

1575

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Julio de 1934.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres				Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales	C.	R.						
BOCAS DEL TORO.....		5	2	3			1			1		
Changuinola.....		5										
La Grande.....												
Buena Vista.....												
Quebrada del Cedro.....		3		3				2	2			
Sixaola (Guabito).....	1		1									
Bocas del Drago.....												
BASTIMENTOS.....		2										
Secretario.....												
Boca Torito.....												
(Cocoa Plum Point) Punta Laurel.....												
Calovebore.....												
Sam Wood Point.....												
CHIRIQUÍ GRANDE.....												
Punta Peña.....												
Fish Creek.....				2								
Cricamola.....												
Guabito.....												
Almirante.....												
Totales.....	1	14	3	5			1	2	2	1		

PROVINCIA DE COCLÉ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres				Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales	C.	R.						
PENONOMÉ.....		5	1	4		1		1	1			
Cafiaveral.....		2		1			3	1	2	2		
Puerto Gago.....												
Coclé.....												
El Coco.....												
Pajonal.....	5	4		9				10	9	9		
Rio Grande.....	1	1	1	1								
Toabré.....	7	12	3	10			5	5	5	5		
Tulú.....												
LA PINTADA.....		5	1	3			5	1	5	4		
El Harino.....		4		5								
Llano Grande.....												
Piedras Gordas.....												
Punta Peña.....												
ANTÓN.....		2	1	1			3	3		6		
Chirú.....	1	1		2								
Cabrera.....		4	1	2				2	2			
Caballero.....												
El Valle.....		2		1								
Juan Díaz de Antón.....												
Marica.....		5	1	4								
Rio Hato.....	1	1		6		2	2		2	2		
AGUADULCE.....	2	2	5	4		2		2	2			
El Cristo.....		3	1									
El Roble.....		1	1	3			1	2	2	1		
Pocrí.....		1		2								
NATÁ.....		5		5		1			3			
El Caño.....		5					3			3		
Capellanía.....												
Toza.....												
OLÁ.....		5		1			1	2		3		
El Palmar.....												
El Potrero.....		1		5								
Totales.....	17	61	11	73		4	35	32	31	19		

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBREGA

1576

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 15 DE AGOSTO DE 1934

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Panamá, al público,
HACE SABER:

Que el señor Luis Carlos Prieto ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud. Asiento N° 10.

Señor Alcalde del Distrito:

Yo, Doctor Luis Carlos Prieto, mayor de edad y de esta vecindad, comparezco ante usted y denuncio que he descubierto, en Cerro Conocido, una mina de oro de filón que está situada en este Distrito, Corregimiento de Juan Díaz; y comprendida dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, Veta Azul, denunciada por el señor Rafael Vásquez; por el Sur, terrenos nacionales; por el Este Veta San Bartolo N° 3, denunciada por Carlos Icaza Vásquez; y por el Oeste, tierras nacionales.

Dentro del plazo que me concede la Ley, cumpliré con los requisitos del artículo 43 del Código de Minas, y en el momento de la ratificación de este denuncia expresaré los linderos con mayor exactitud. Esta mina no ha sido descubierta por persona alguna. Solicito el registro de tres pertenencias de dicha mina las cuales alindaré separadamente conforme a la Ley. Desde ahora nombro "Veta San Bartolo" que comprende Pertenencia N° 1, Pertenencia N° 2, Pertenencia N° 3.

Acompaño muestra del mineral que allí he extraído. Panamá, Agosto 6 de 1934.

Doctor Luis Carlos Prieto.

Presentado personalmente a las once de la mañana del día seis de Agosto de 1934, lo llevo al Despacho del Señor Alcalde.

*Santander Casis,
Srio.*

Alcaldía Municipal.—Panamá, seis de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Publíquese el registro en un periódico de la localidad, por tres veces, una cada diez días, conforme lo dispone el artículo 39 del Código de Minas.

Notifíquese.

El Alcalde,

C. M. DE LA OSSA.

El Secretario,

Santander Casis,

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Panamá, al público,
HACE SABER:

Que el señor Roberto Jiménez ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud. Asiento N° 14.

Señor Alcalde del Distrito:

Yo, Roberto Jiménez, mayor de edad y de esta vecindad, comparezco ante usted y denuncio que he descubierto, en Cerro Conocido, una mina de oro de filón, que está situada en este Distrito, en el Corregimiento de Juan Díaz; y comprendida dentro de los siguientes linderos: por el Norte la mina "Veta San Bartolo N° 3" denunciada por el señor Carlos Icaza Vásquez; por el Sur, terrenos incultos; por el Este terrenos incultos, y por el Oeste, la mina "Veta San Bartolo N° 1" denunciada por el señor José Borrel. Dentro del plazo que me concede la Ley, cumpliré con los requisitos del artículo 43 del Código de Minas, y en el momento de la ratificación de este denuncia expresaré los linderos con mayor exactitud.

Esta mina no ha sido antes descubierta por persona alguna. Solicito el registro de dicha mina que desde ahora nombro "Veta San Bartolo N° 2" y que comprende tres

pertenencias que he distinguido así: Pertenencia N° 7, Pertenencia N° 8 y Pertenencia N° 9.

Acompaño muestra del mineral que de allí he extraído.

Panamá, Agosto 7 de 1934.

Roberto Jiménez.

Presentado personalmente a las dos de la tarde del día siete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, lo llevo al Despacho del señor Alcalde.

Santander Casis.

Srio.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Panamá, siete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Como la petición que antecede se ajusta al querer de la ley, se ordena su inscripción en el libro que para el efecto se lleva en la Secretaría del Despacho.

Publíquese el registro en un periódico de la localidad, por tres veces, una cada diez días, conforme lo dispone el artículo 39 del Código de Minas.

Notifíquese.

El Alcalde,

C. M. DE LA OSSA.

El Secretario,

Santander Casis,

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Panamá, al público,
HACE SABER:

Que el señor Carlos Icaza Vásquez ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud.—Asiento N° 12. — Señor Alcalde del Distrito de Panamá:

Yo, Carlos Icaza Vásquez, mayor de edad y de esta vecindad, comparezco ante usted y denuncio que he descubierto en Cerro Conocido una mina de oro de filón que está situada en este Distrito, Corregimiento de Juan Díaz, y comprendida dentro de los siguientes linderos: Por el Norte: Veta Azul denunciada por el señor Rafael Vásquez; Por el Sur, VETA SAN BARTOLO N° 2—denunciada por el Doctor Roberto Jiménez; por el Oeste, VETA SAN BARTOLO, denunciada por el Doctor L. C. Prieto; y por el Este, terrenos nacionales. Dentro del plazo que me concede la Ley cumpliré con los requisitos del artículo 43 del Código de Minas, y en el momento de la ratificación de este denuncia expresaré los linderos con mayor exactitud. Esta mina no ha sido antes descubierta por persona alguna. Solicito el registro de tres pertenencias de dicha Mina que desde ahora nombro "VETA SAN BARTOLO N° 3"; y las tres pertenencias las he distinguido así: PERTENENCIA N° 10, PERTENENCIA N° 11, PERTENENCIA N° 12. Acompaño muestra del mineral que de allí he extraído.—Panamá, Agosto 6 de 1934.—(ido.) *Carlos Icaza Vásquez.*

Presentado personalmente a las cuatro de la tarde del día seis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro lo llevo al Despacho del señor Alcalde.—(ido.) *Santander Casis.*—Secretario.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Panamá, seis de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Como la petición que antecede, se ajusta al querer de la ley, se ordena su inscripción en el libro de Registro de Minas que se lleva en esta Secretaría del Despacho.—Publíquese el registro en un periódico de la localidad por tres veces, una cada diez días, conforme lo dispone el artículo 39 del Código de Minas. Téngase al Doctor Roberto Jiménez como apoderado de Carlos Icaza Vásquez, con los cargos y obligaciones de ley.

Notifíquese.

El Alcalde,

El Secretario,

C. M. DE LA OSSA.

Santander Casis.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan José Amado ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud.

Asiento N° 15.

Señor Alcalde del Distrito de Panamá:

Yo, Juan José Amado, mayor de edad y de esta vecindad comparezco ante usted y denuncio que he descubierto en Cerro Conocido, una mina de oro de filón que está situada en este Distrito, Corregimiento de Juan Díaz, y comprendida dentro de los siguientes linderos: por el Norte, Veta San Bartolo N° 4; por el Sur, terrenos incultos; por el Este Veta Bolívar N° 1, solicitada por el señor Pedro J. Ameglio, y por el Oeste, Veta San Bartolo N° 2, solicitada por el doctor Roberto Jiménez. Dentro del plazo que me concede la ley cumpliré con los requisitos del artículo 43 del Código de Minas y en el momento de la ratificación de este denuncia expresaré los linderos con mayor exactitud. Esta mina no ha sido antes descubierta por persona alguna. Solicito el registro de las tres pertenencias que comprenden dicha mina que desde ahora nombro "Veta San Bartolo N° 5". Acompaño muestra del mineral que de allí he extraído.

Panamá, Agosto siete de mil novecientos treinta y cuatro.

Juan J. Amado.

Presentado personalmente a las dos de la tarde del día siete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro. Lo llevo al Despacho del señor Alcalde.

Santander Casís.

Srio.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Panamá, siete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Como la petición que antecede se ajusta al querer de la ley, se ordena su inscripción en el libro que para el efecto se lleva en la Secretaría del Despacho.

Publíquese el registro en un periódico de la localidad, por tres veces, una cada diez días, conforme lo dispone el artículo 39 del Código de Minas.

Notifíquese.

El Alcalde,

C. M. DE LA OSSA.

El Secretario,

Santander Casís.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Borrel ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud.

Asiento N° 11.

Señor Alcalde del Distrito:

Yo, José Borrel, mayor de edad y de esta vecindad, comparezco ante Ud. y denuncio que he descubierto en Cerro Conocido una mina de oro de filón que está situada en este Distrito, Corregimiento de Juan Díaz y comprendida dentro de los siguientes linderos: por el Norte, Veta San Bartolo, denunciada por el Dr. L. Carlos Prieto; por el Sur, terrenos nacionales; por el Este, Veta San Bartolo N° 2, denunciada por el Dr. Roberto Jiménez, y por el Oeste, terrenos nacionales. Dentro del plazo que me concede la ley, cumpliré con los requisitos del artículo 43 del Código de Minas, y en el momento de la ratificación de este denuncia expresaré los linderos con mayor exactitud. Esta mina no ha sido antes descubierta por persona alguna. Solicito el registro de la Mina que desde ahora nombro "Veta San Bartolo N° 1", que comprende tres pertenencias que alindaré separadamente y he distinguido así: Pertenencia N° 4, Pertenencia N° 5,

Pertenencia N° 6. Acompaño muestra del mineral que de allí he extraído.

Panamá, Agosto 6 de 1934.

José Borrel.

Presentado personalmente a las cuatro de la tarde del día seis de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, lo llevo al Despacho del Señor Alcalde.

Santander Casís,
Srio.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Panamá, seis de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Como la petición que antecede se ajusta al querer de la ley, se ordena su inscripción en el libro que para el efecto lleva esta Secretaría del Despacho.

Publíquese el registro en un periódico de la localidad por tres veces, una cada diez días, conforme lo dispone el artículo 39 del Código de Minas. Téngase al Dr. Roberto Jiménez como apoderado de José Borrel.

Notifíquese.

El Alcalde,

C. M. DE LA OSSA.

El Secretario,

Santander Casís.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Valentino Guerrini ha presentada a este Despacho la siguiente solicitud.—Asiento N° 13.
Señor Alcalde del Distrito:

Yo, Valentino Guerrini, mayor de edad y de esta vecindad, comparezco ante Ud. y denuncio que en Cerro Conocido he descubierto una mina de oro de filón, que está situada en este Distrito, Corregimiento de Juan Díaz, y comprendida dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, "VETA AZUL" denunciado por el señor Rafael Vázquez; por el Sur, VETA SAN BARTOLO N° 5 denunciada por el señor J. J. Amado; por el Este, terrenos incultos; por el Oeste, "VETA SAN BARTOLO N° 3", denunciada por el señor Carlos Icaza Vázquez. Dentro del plazo que me concede la Ley cumpliré con los requisitos que requiere el artículo 43 del Código de Minas; y en el momento de ratificarme de esta denuncia expresaré los linderos con mayor exactitud. Solicito el Registro de tres pertenencias de dicha mina que desde ahora nombro "VETA SAN BARTOLO N° 4". Acompaño muestras del mineral que de allí he extraído.—Panamá, Agosto 6 de 1934.—(fdo.) Valentino Guerrini.—Presentado personalmente a las cuatro y cinco de la tarde del día seis de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, lo llevo al Despacho del señor Alcalde.—(fdo.) S. Casís, Secretario.

Alcaldía Municipal.—Panamá, seis de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Como la petición que antecede se ajusta al querer de la Ley, se ordena su inscripción en el libro que para el efecto se lleva en esta Secretaría del Despacho.

Publíquese el registro en un periódico de la localidad, por tres veces, conforme lo dispone el artículo 39 del Código de Minas.

Téngase al Doctor Roberto Jiménez como apoderado de Valentino Guerrini.

Notifíquese.

El Alcalde,

C. M. DE LA OSSA.

El Secretario,

Santander Casís.

1578

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 14 DE AGOSTO DE 1934

EDICTO

El Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que el señor Geo. F. Novey ha hecho a esta Secretaría la siguiente solicitud:

"Señor Secretario de Hacienda y Tesoro.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Señor Secretario:

"Con el fin de dedicarlo a finca de carácter permanente me permito solicitar de Ud. el arrendamiento, por plazo mayor de diez años, del globo de terreno nacional de 43 hectáreas y fracción situado en las montañas de Antón dentro de los siguientes límites: Norte, Cañada Grande y Barrancas de Río Indio; Sur, terreno que ocupa el señor Napoleón Arce; Este, terreno que perteneció a los señores Adriano Robles y Erasmo Méndez; y Oeste, terrenos nacionales libres. Este lote se encuentra en estado inculto y como se comprueba con los documentos adjuntos no es de los inadjudicables. Acompaño al presente los documentos siguientes: Primero, el plano en que figura el globo de terreno que se solicita; Segundo, declaración supletoria del Agrimensor Oficial señor Octavio Jaén M.; Tercero, declaraciones de testigos rendidas ante el Juez 3º Municipal; y Cuarto, el comprobante de que he depositado en el Banco Nacional el valor correspondiente al primer año de arrendamiento a razón de B. 0.25 la hectárea o fracción de acuerdo con el Decreto número 213 de 1931.—Panamá, Junio 19 de 1934—Geo. F. Novey".

Por tanto, y para los fines de que trata el artículo 15 del Decreto número 213 de 1931, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy nueve de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. I. QUIROS y Q.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día treinta y uno (31) de los corrientes, para que tenga verificativo el remate en pública subasta de una finca de propiedad de Cristóbal Jaén, que le ha sido embargada en la acción ejecutiva que le sigue Carmen Véliz de Vernaza, entre las ocho de la mañana y cuatro de la tarde. La finca mencionada se describe así:

"Finca número mil cuatrocientos setenta y ocho (1478), inscrita al Folio ochenta (80), del Tomo ciento noventa (190), Asiento dos (2), de la Sección de Coclé, en el Registro Público."

Esta finca tiene un valor registrado en el Catastro de la Propiedad, según consta del certificado del señor Juez Ejecutor, de mil quinientos balboas (B. 1.500.00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo. Para ser posterior hábil se necesita consignar previamente en la Secretaría de este Tribunal el cinco por ciento de la expresada suma de mil quinientos balboas (B. 1.500.00).

Dado en Penonomé, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Antonio J. Jaén,
Secretario.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día treinta y uno de los corrientes, a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la

práctica de la segunda diligencia de remate del bien embargado dentro de la acción ejecutiva instaurada por el Banco Nacional contra Juan Him y que a continuación se describe:

"Finca número mil seiscientos cuarenta y dos (1642) del Tomo doscientos cuarenta y cuatro (244), de la Propiedad, Sección de Veraguas. Esta finca la constituye un terreno ubicado en el Distrito de Santiago, con las construcciones que se detallarán más adelante, comprendida dentro de los siguientes linderos:

"Norte, predio de Delfín Batista; Sur, camino de Santiago a Aguadulce; Este, vía pública; y Oeste, llano de Santiago.

"Medidas: Norte, sesenta y cinco metros (65 m.); Sur, cincuenta y ocho metros 58 m.); Este, treinta y seis metros (36 m.) y Oeste, sesenta metros sesenta centímetros (60 m. 60 c.), o sea una superficie de tres mil ciento sesenta y siete metros cuadrados cuarenta y nueve centímetros.

"En este terreno existe una casa con techo de tejas, paredes de tablas, y piso de cemento, que mide veintidós (21) metros de frente por quince (15) metros de fondo, o sea trescientos quince metros cuadrados (315 m. c.) y una cocina con techo de zinc y paredes de ladrillos que mide catorce metros de frente por doce metros de fondo, o sean ciento sesenta y ocho metros cuadrados. También existe un excusado que mide tres metros y medio de frente, por dos metros y medio de fondo, o sean ocho metros sesenta y cinco centímetros cuadrados".

Valor: B. 3.000.00.

Será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo antes mencionado las cuales serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para habilitarse como postor se requiere la previa consignación del cinco por ciento (5%) del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Se hace constar que en el caso de no presentarse postor el día y hora mencionados para llevar a cabo el remate, éste se llevará a cabo el día siguiente hábil, dentro de las mismas horas, siendo postura admisible cualquier suma.

Panamá, Agosto 13 de 1934.

El Secretario,

L. Hincapié.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, emplaza a Courtney Allomong, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra ella ha interpuesto su esposo Charles Louis Latham Jr. y a justificar su ausencia.

Por tanto se fija este edicto en lugar público de la Secretaría hoy ocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

L. SOSA.

El Secretario,

L. Hincapié.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índices. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de los Distritos de Pinogana y Chepigana, de la Provincia del Darién, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 19 de Abril al 19 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 19 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Tales recibos pueden solicitarse y pagarse en la Oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto número 78 de 1933.

Panamá, Abril 9 de 1934.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

REQUISITORIA

El Juez Quinto del Circuito y su Secretario,

HACEN SABER:

Que en el proceso criminal radicado en este Tribunal contra Bertie Bailey, quien residía en "La Carrasquilla", de Las Sabanas, de esta Capital, por el delito de violación carnal, se ha dictado contra el expresado individuo sentencia condenatoria, en la cual se le impone como pena corporal veinte meses de reclusión que servirá en el Reformatorio "Justo Arosemena", y a la accesoria del pago de los perjuicios que sean exigibles y de las costas procesales de su juicio a favor de la Nación.

La filiación del reo Bertie Bailey o Berthie Fitzgerald Bailey Moore, es ésta: de 20 años de edad, hijo de Christopher Bailey y Edith Moore de Bailey, negro, chauffeur, nacido en Panamá, República de Panamá y domiciliado últimamente en "La Carrasquilla", de Las Sabanas de esta Capital.

Como dicho reo se halla actualmente ausente y no ha cumplido todavía la pena que le ha sido impuesta por el delito de que se trata, es deber de las autoridades del orden político y del judicial perseguirlo, y de todos los panameños en general—con las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial—denunciar el lugar en donde se encuentre, bajo la pena de ser juzgado como encubridores del delito porque ha sido condenado el expresado Bailey.

Dado en Panamá, Capital de la República, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

CARLOS GUEVARA.

El Secretario,

Luis A. Carrasco M.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretario, al público en general,

HACEN SABER:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, 10 de Julio de 1934.—Vistos: El suscrito Juez, teniendo en cuenta lo pedido, de acuerdo con los artículos 1621, 1624 y 1601 del Código Judicial, oído el concepto favorable del señor Agente del Ministerio Público y administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta en este Tribunal la sucesión intestada de don Félix Stanzola de Luca, que era mayor de edad, casado, natural de Italia y vecino del Corregimiento de Poerri, Distrito de Aguadulce, desde el día cinco de Marzo de mil novecientos treinta y tres, fecha de su fallecimiento;

Que son sus herederos, sin perjuicio de tercero, la cónyuge sobreviviente, señora Odulía Sáenz viuda de Stanzola y sus hijos legítimos Victoria Stanzola de León, casada con el señor Desiderio de León; Hermelinda S. de Barria, esposa del señor José María Barria; María Teresina, Isabel, Pascual, Félix y Luis Stanzola Herrera; y Olga, Lilia Elisa, Cayetano y Nicolás Miguel Stanzola Sáenz, menores de edad los tres últimos; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derocho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fijen y publiquen los edictos de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—MANUEL GUARDIA G.—Antonio J. Jaén, Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Tribunal, por el término de treinta (30) días hábiles.

Dado en Penonomé, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

MANUEL GUARDIA G.

El Secretario,

Antonio J. Jaén.

3 vs.—3

AVISO OFICIAL

Hasta las diez de la mañana del viernes treinta y uno de Agosto del presente año, se recibirán en la Sección de Ingresos, propuestas en sobres cerrados, para el suministro de especies venales para el bienio económico próximo, de acuerdo con el pliego de cargos que se publica después de este aviso, y el cual podrá consultarse en la Oficina de Ingresos.

Las propuestas deberán hacerse separadamente por el papel sellado; por el total de los timbres de distintos valores que se usan en recibos, documentos etc., y por las bandas para licores extranjeros.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que a su juicio considere inconveniente para los intereses del Fisco.

Los proponentes deberán prestar una fianza de mil quinientos (B. 1,500.00) balboas como garantía de que darán cumplimiento a las obligaciones del contrato.

Panamá, Julio 28 de 1934.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

PLIEGO DE CARGOS O PROYECTO DE CONTRATO

Entre los suscritos, a saber, Edmundo Molino, en su carácter de Jefe de la Sección de Ingresos, por una parte, que en el curso de este Contrato se denominará el Gobierno, y el señor en representación de la firma, que en el curso de este Contrato se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

1º El Contratista se compromete a suministrar, dentro de un término que no exceda del 30 de Noviembre de 1934, las especies fiscales que a continuación se expresan:

- Papel sellado de a veinte centésimos de balboa (B. 0.20), doscientas cincuenta mil (250.000) hojas;
- Papel sellado de a sesenta centésimos de balboa (B. 0.60), cuarenta mil (40.000) hojas;
- Timbres nacionales de un centésimo de balboa (B. 0.01), tres millones (3.000.000).
- Timbres nacionales de a dos centésimos de balboa (B. 0.02), doscientos mil (200.000).
- Timbres nacionales de a cinco centésimos de balboa (B. 0.05), doscientos mil (200.000);
- Timbres nacionales de a diez centésimos de balboa (B. 0.10), seiscientos mil (600.000);
- Timbres nacionales de a veinte centésimos de balboa (B. 0.20), doscientos mil (200.000);
- Timbres nacionales de a cuarenta centésimos de balboa (B. 0.40), cien mil (100.000);
- Timbres nacionales de a sesenta centésimos de balboa (B. 0.60), cien mil (100.000);
- Timbres nacionales de a un balboa (B. 1.00), cincuenta mil (50.000);
- Timbres nacionales de a cinco balboas (B. 5.00), cincuenta mil (50.000);
- Timbres nacionales de a diez balboas (B. 10.00), cincuenta mil (50.000);
- Timbres especiales para licores extranjeros, del valor de veinte centésimos de balboa (B. 0.20), trescientos mil (300.000).

El sello del papel y el de los timbres para licores extranjeros deberá ser litografiado, y el de los timbres para recibos, documentos, etc., impresos en relieve por medio de cuños grabados en acero.

2º El Contratista se compromete a hacer confeccionar las especies que debe suministrar al Gobierno, ajustándose para ello a las indicaciones que adelante se expresan.

El papel sellado será confeccionado en un todo de acuerdo con el modelo que al efecto se suministra, con el solo cambio de la inscripción correspondiente al bienio, que será ésta: 1935-1936.

Los timbres para recibos, documentos etc., del valor de un centésimo, dos centésimos, cinco centésimos, diez centésimos, veinte centésimos, cuarenta centésimos, sesenta centésimos, un balboa, cinco balboas, y diez balboas, tendrán todos la dimensión de treinta y cinco milímetros (35 m m) de largo por veinticinco milímetros (25 m m) de ancho; serán iguales en el color y en las condiciones de material etc. a los modelos suministrados por el Gobierno, y llevarán todos—con excepción de los de uno y dos centésimos—la inscripción que corresponde a los timbres de esos mismos valores que están actualmente en uso, sustituyendo la leyenda relativa a la vigencia fiscal por esta inscripción: 1935-1936.

Los timbres de uno y dos centésimos llevarán impreso el valor que les corresponde según el modelo; pero el resto de la inscripción será sustituida por la que llevan los

timbres de los otros valores arriba expresados, suprimida en ella la leyenda relativa a la vigencia fiscal, la cual no deberá expresarse en los timbres de uno y dos centésimos de balboa.

Se advierte que en todos los sellos el escudo nacional deberá llevar nueve estrellas, en lugar de siete u ocho que anteriormente llevaban.

Los timbres para licores extranjeros serán confeccionados en un todo de acuerdo con el modelo, y no llevarán ninguna leyenda relativa a la vigencia económica.

El contratista se compromete a hacer empacar las especies que ha de suministrar, en forma de que puedan evitarse los efectos de la humedad en la goma que han de llevar al reverso los pliegos de los timbres. Y deberá atender, además, en la operación del empaque, a las indicaciones que se expresan a continuación.

El papel sellado deberá venir acondicionado en paquetes de a quinientos sellos cada uno.

Los timbres para recibos, documentos, etc., se imprimirán en hojas de a cien sellos cada una, con las cuales se formarán paquetes de a diez mil sellos, o sea de cien hojas cada uno. Con cada cinco paquetes de a diez mil sellos se formará un paquete que contendrá cincuenta mil sellos, o sea quinientas hojas.

Los timbres para licores extranjeros se imprimirán en hojas de a cincuenta sellos cada una, con las cuales se formarán paquetes de a cinco mil timbres, o sea de cien hojas cada uno. Con cada cinco paquetes de éstos, se formará un paquete de a veinticinco mil timbres, o sea de quinientas hojas.

4º El Contratista se compromete a emplear en la confección del trabajo material de primera calidad, en ningún caso inferior al empleado en las muestras que han sido suministradas al efecto por la Oficina de Ingresos y que son las especies actualmente en uso.

Todo paquete deberá expresar en la cubierta el número de sellos o timbres que contiene.

Es entendido que si al hacer la distribución de las especies entre los expendedores, resultare que, por error de la casa fabricante, en alguno o algunos de los paquetes hubiere menos cantidad de sellos o timbres de los que el mismo paquete expresa, el Contratista está en el deber de reponer las especies que haya de menos, una vez demostrada por la Oficina de Ingresos la falta de esas especies.

5º El Contratista constituirá a su costa una fianza de mil quinientos balboas (B. 1.500.00), para garantizar el debido cumplimiento de este Contrato, a satisfacción del Gobierno.

6º El Gobierno se compromete a pagar al Contratista la suma de como valor de las especies que ha de suministrar, de acuerdo con la cláusula primera de este Contrato.

7º Este Contrato se hace a virtud de la licitación llevada a cabo en la Oficina de Ingresos el día 31 de Agosto de 1934, y requiere para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Y para que conste, se extiende y firma la presente diligencia, en doble ejemplar, en la ciudad de Panamá, a los . . . días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

—El Jefe de la Sección de Ingresos,

El Contratista,